

Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO Nº

18 -2020-ACSS

Santiago de Surco,

3-1 ENE. 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha,

VISTO: El Dictamen Conjunto Nº 02-2020-CASDPV-CAJ-MSS de las Comisiones de Asuntos Sociales, Deportes y Participación Vecinal y Asuntos Jurídicos, las Cartas Nros. 072 y 229-2020-SG-MSS de la Secretaría General, los Memorándum Nros. 026, 120 y 122-2020-GM-MSS de la Gerencia Municipal, los Informes Nros. 010 y 84-2020-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, los Memorándums N° 006, 119 y 127-2020-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorándum N° 592-2019-GDU/MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe Nº 536-2019-SGPUC-GDU-MSS de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, el Memorándum N° 537-2019-GCII-MSS de la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, el Informe N° 4-2020-GDS-MSS de la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 742-2019 y 60-2020-SGECTD-GDS-MSS de la Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo y Deportes, el Memorándum Nº 180-2020-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas y el D.S. N° 2708732019, de la empresa PVRA CLUB S.A.C., sobre la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Santiago de Surco y PVRA CLUB S.A.C., para la implementación del sistema de gimnasios móviles MuniSurco; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes Nros. 28607 y 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, asimismo el Artículo 195°, inciso 8, de la Constitución Política del Perú refiere que, los gobiernos locales son competentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de cultura, recreación y deporte, conforme a Ley;

Que, el Artículo 82° inciso 18 de la Ley N° 27972, modificado por la Ley Nº 29103, establece que: "Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación, de manera permanente, en la niñez, la juventud y el vecindario en general, mediante las escuelas comunales de deporte, la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados; coordinan con las entidades públicas responsables y convocan la participación del sector privado.";

Que, el Artículo 9º numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales";

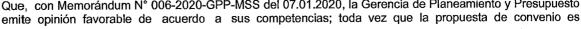
Que, mediante Carta del 12.12.2019 registrada con D.S. N° 2708732019 del 13.12.2019, la Empresa PVRA CLUB S.A.C. solicita la realización del Convenio de Cooperación entre su representada y la Municipalidad de Santiago de Surco, auspiciando el Sistema de Gimnasios Móviles MuniSurco", teniendo a cargo la misma, la instalación, administración y mantenimiento de los equipos de gimnasio y mobiliario;

Que, con Informe N° 742-2019-SGECTD-GDS-MSS del 18.12.2019, la Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo y Deportes, adjunta la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional de PVRA CLUB S.A.C. concluye que dicha suscripción beneficiaría en gran proporción al desarrollo de los objetivos de la Gerencia de Desarrollo Social, a través de la Subgerencia de educación, Cultura, Turismo y Deportes, tomando en cuenta que no irrogará gastos que se generen a partir de la implementación del presente Convenio, siendo el beneficio recibido por la Municipalidad mayor que las obligaciones asumidas, por lo que recomienda aprobar la propuesta trasladada;

Que, con Memorándum N° 537-2019-GCII-MSS del 23.12.2019, la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, comunica su conformidad con lo estipulado en el convenio, respecto a sus competencias;

Que, mediante Memorándum N° 592-2019-GDU/MSS del 30.12.2019, la Gerencia de Desarrollo Urbano, adjuntando los Informes N° 536-2019-SGPUC-GDU-MSS del 27.12.2019 y 022-2019-CPCH del 26.12.2019, de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, remite la información de los espacios destinados para la implementación de los gimnasios móviles, concerniente a su situación registral y catastral; emitiendo opinión favorable respecto a la propuesta de convenio;

Que, con Memorándum Nº 006-2020-GPP-MSS del 07.01.2020, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto



Jr. Bolognesi 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco. T. 411-5560 www.munisurco.gob.pe







Municipalidad de Santiago de Surco

Página Nº 02 del Acuerdo de Concejo Nº

18 -2020-ACSS

congruente con el Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC) 2017-2021, el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2022 y el Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2020-2022 de la Municipalidad de Santiago de Surco:

Que, mediante Carta Nº 01-2020-CASDPV-MSS del 22.01.2020, la Presidente de la Comisión de Asuntos Sociales, Deportes y Participación Vecinal devuelve los actuados a fin que se reevalúe la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional con la persona jurídica privada empresa PVRA CLUB S.A.C. en el sentido que se tenga en consideración la naturaleza colaborativa y no patrimonial del Convenio en armonía con el beneficio a la comunidad surcana y el interés general de la ciudadanía de nuestro distrito;

Que, con Informe Nº 60-2020-SGECTD-GDS-MSS del 24.01.2020 la Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo y Deporte de la Gerencia de Desarrollo Social sostiene que se ha mejorado la propuesta de cooperación interinstitucional, debido al incremento de beneficios para la Municipalidad y los vecinos de la iurisdicción;

Que, mediante Memorándum Nº 127-2020-GPP-MSS de fecha 27.01.2020, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, en atención a lo informado por la Gerencia de Administración y Finanzas mediante Memorándum Nº 180-2020-GAF-MSS, respecto a la proyección de gastos de servicios básicos (agua y energía eléctrica) que irrogaría la implementación de los gimnasios móviles, determina que se cuenta con disponibilidad presupuestal que permitiría la atención de la proyección de gastos formulada;

Que, con Informes Nros. 010 y 84-2020-GAJ-MSS de fechas 07 y 28.01.2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera viable legalmente la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Empresa PVRA CLUB S.A.C. para el desarrollo del Sistema de Gimnasios Móviles -MuniSurco:

Que, con Memorándums Nros. 026 y 122-2020-GM-MSS de fechas 09 y 28.01.2020, la Gerencia Municipal manifiesta su conformidad con la reformulación de la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional a suscribirse entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Empresa PVRA CLUB S.A.C.

Estando al Dictamen Conjunto Nº 02-2020-CASDPV-CAJ-MSS de las Comisiones de Asuntos Sociales, Deportes y Participación Vecinal y Asuntos Jurídicos, a los Informes Nros. 010 y 84-2020-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con el Artículo 9º inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, el Concejo Municipal adoptó por **MAYORÍA** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y la Empresa PVRA CLUB S.A.C., el cual consta de diecinueve (19) Cláusulas, y que forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la suscripción de Convenio debe entenderse entre el (los) representantes de la Empresa PVRA CLUB S.A.C. debidamente acreditados, y el Alcalde de esta Municipalidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Gerencia de Tecnologías de la Información, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo y Deportes, se constituyan en los órganos encargados de cautelar el cumplimiento del presente Acuerdo.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surço

LUIS EDUARDO PANICCIA DEL PINO Secretagio General (e)

JEAN

Allecelece Company

Municipalidad de Santiago de Surco

JEAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO

JPCP/LEPDP/ram

Jr. Bolognesi 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco. T. 411-5560 www.munisurco.gob.pe

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO Y LA EMPRESA PVRA CLUB S.A.C.

Conste por el presente documento el CONVENIO DE COOPERACIÓN que celebran de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO, identificada con RUC No. 20131367423, debidamente representada por el Alcalde señor Jean Pierre Combe Portocarrero, identificado con D.N.I. N° 43346369, con domicilio legal en Jr. Bolognesi N° 275 — Plaza de Armas, distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, a quien en adelante se denominará para efectos del presente convenio "LA MUNICIPALIDAD" y por la otra parte LA EMPRESA PVRA CLUB S.A.C., con RUC N° 20605061924, debidamente representada por su Gerente General Srta. Carol Andrea Durand Flores, identificada con DNI N° 71259367, domiciliada en Av. Guardia Civil 683 — Urb. La Campiña, distrito de Chorrillos, a quien en adelante se le denominará para efectos del presente convenio "EL AUSPICIADOR", en los términos y condiciones señaladas en las cláusulas siguientes:



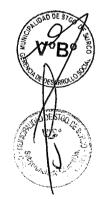
CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL:

- 1.1. Constitución Política del Perú
- 1.2. Ley N° 27658 Ley Marco de la Modernización y Gestión del Estado
- 1.3. Ley N° 27680 Reforma del Título IV, Capítulo XIV de la Constitución Política del Perú.
- 1.4. Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.5. Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades
- 1.6. Ley Nº 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 1.7. Directiva Nº 002-2017-MSS, aprobada mediante Resolución Nº 328-2017-RASS



CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, que tiene como atribuciones las conferidas por la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades el representar a sus vecinos, fomentar el bienestar de los mismos, promover una adecuada prestación de los servicios locales, procurar el desarrollo armónico de las circunscripciones de su jurisdicción, así como celebrar todos los actos necesarios para el ejercicio de su función.



El artículo 82° numeral 18° de la Ley Orgánica de Municipalidades en materia de educación, cultura, deporte y recreación, señalan que **LA MUNICIPALIDAD** tiene como competencia y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y regional el normar, coordinar y fomentar el deporte y recreación de manera permanente, en la niñez, la juventud y el vecindario en general; mediante las escuelas comunales de deporte, la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas.



EL AUSPICIADOR, es una persona jurídica de derecho privado, interesada en brindar su apoyo y colaboración auspiciando el "Sistema de Gimnasios Móviles – MuniSurco", a través de la instalación, administración y mantenimiento de sus equipos de gimnasio y mobiliario en condición de préstamo, en los ambientes que serán destinados por **LA MUNICIPALIDAD** para tal fin:

- Salón de Usos Múltiples (SUM) del Polideportivo Sagitario.
- Patio del Centro Cultural Los Álamos
- Salón del Dojo y espacio triangular que divide las losas deportivas de Loma Amarilla.







• Segundo piso de la Casa del Vecino de la Residencial Higuereta.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio tiene como objeto apoyar el proceso de masificación y promoción de la práctica del deporte en máquinas deportivas y disciplinas complementarias, en el distrito de Santiago de Surco; fomentando la actividad física en su población, mediante la implementación del sistema de Gimnasios Móviles "MuniSurco" y disciplinas complementarias tales como: "Musculación", "Fullbody", "Zumba", "Top Fighter", "Funcional" y "Ejercicios Localizados", en los espacios señalados en la cláusula segunda, a cargo de **EL AUSPICIADOR,** a fin que los administre y realice el mantenimiento correspondiente, con recursos propios, para garantizar la adecuada y plena satisfacción de los usuarios del servicio.



CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES

4.1. DE LA MUNICIPALIDAD

- 4.1.1. Facilitar a **EL AUSPICIADOR** el uso de las áreas señaladas en la cláusula segunda, para realizar las mejoras e implementación de los Gimnasios Móviles, dentro de los diez (10) días calendario contados desde la fecha de suscripción de este convenio, para cuyo efecto se suscribirá un Acta de Entrega.
- 4.1.2. Supervisar el desarrollo de las mejoras que realice **EL AUSPICIADOR** hasta su culminación.
- 4.1.3. Supervisar la recaudación por concepto de servicios del gimnasio y la calidad de las actividades desarrolladas por parte de **EL AUSPICIADOR**.
- 4.1.4. Realizar la coordinación con **EL AUPICIADOR** para la promoción a través de redes sociales con el objeto de difundir actividades del Sistema de Gimnasios Móviles "MuniSurco".
- 4.1.5. Autorizar a **EL AUSPICIADOR** la utilización de publicidad interna y externa referida a actividades deportivas materia del Convenio, previa evaluación.

4.2. DE EL AUSPICIADOR.

- 4.2.1. Auspiciar el sistema de gimnasios móviles, a través de la implementación de gimnasios en los ambientes otorgados por parte de LA MUNICIPALIDAD, con la instalación administración y mantenimiento de sus equipos, mobiliario y del espacio asignado.
- 4.2.2. Contratar la plana docente de instrucción: trainer, profesora de aeróbicos y otros docentes necesarios para la implementación de nuevos servicios deportivos. Asimismo, EL AUSPICIADOR deberá contratar al personal administrativo que requiera para brindar un óptimo servicio, asumiendo en su totalidad los costos que demande.
- 4.2.3. Informar los 15 de cada mes, las actividades del gimnasio a **LA MUNICIPALIDAD** sobre los ingresos totales y los egresos por concepto de costos operativos del "Sistema de Gimnasios Móviles MuniSurco".
 - 1. Utilizar los espacios otorgados por **LA MUNICIPALIDAD** exclusivamente para del cobro de los derechos de uso









correspondientes, así como del control de ingreso y seguridad de los concurrentes, realizando la recaudación de la tarifa establecida en la cláusula séptima del presente convenio y para luego depositar el 10% del total recaudado de manera mensual a favor de **LA MUNICIPALIDAD** en las caias recaudadoras.

- 4.2.5. Realizar el mantenimiento y limpieza interna de cada Gimnasio móvil MuniSurco y en caso de deterioro o falla deberá ser reparado o reemplazado inmediatamente.
- 4.2.6. Otorgar 50 becas anuales para ser distribuidas entre los alumnos que ocupen los primeros puestos de las instituciones educativas de la jurisdicción y población vulnerable, a solicitud de **LA MUNICIPALIDAD.**



- 4.2.7. **EL AUSPICIADOR** se compromete a velar permanentemente por las buenas costumbres, el ornato, limpieza, conservación y mantenimiento de los ambientes objeto del convenio, para lo cual contratará personal de limpieza y seguridad para tales fines.
- 4.2.8. **EL AUSPICIADOR**, se compromete a respetar el aforo de cada espacio otorgado y a no realizar eventos de carácter festivo o competencias que no estén previamente y de forma expresa, autorizadas por **LA MUNICIPALIDAD.**
- 4.2.9. **EL AUSPICIADOR** se compromete a contar con los seguros correspondientes para el personal que desarrollará las mejoras de los espacios, haciéndose únicos responsables de la integridad física de los mismos.
- 4.2.10. **EL AUSPICIADOR** se compromete a contar con un botiquín de primeros auxilios en cada uno de los gimnasios bajo su administración, así como con el personal idóneo para atender cualquier contingencia en relación al desarrollo de sus actividades y/o disciplinas.
- 4.2.11 EL AUSPICIADOR asume la responsabilidad de actuar inmediatamente ante emergencias de salud producidas al interior de los gimnasios implementados, asimismo se hará responsable por las pérdidas de objetos de valor dentro de dichas instalaciones, así como de la seguridad interna para proteger su mobiliario.

CLAUSUAL QUINTA: PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente convenio, queda establecido de común acuerdo entre LA MUNICIPALIDAD y EL AUSPICIADOR que será por un período de tres (3) años, pudiendo ser renovados por acuerdo de las partes, mediante la suscripción de adendas, que vendrán a ser parte integrante del presente convenio. El plazo señalado en el párrafo anterior empezará a regir a partir de la suscripción del presente convenio de cooperación interinstitucional.

CLAUSULA SEXTA: DE LAS INSTALACIONES Y MEJORAS



Queda convenido de mutuo acuerdo entre las partes que, las mejoras realizadas en las instalaciones por parte de **EL AUSPICIADOR** en las áreas materia del presente convenio, al cumplirse el plazo de vigencia del presente convenio o de su prórroga de ser el caso, pasarán automáticamente a ser dominio de **LA MUNICIPALIDAD**.







CLAUSULA SÉPTIMA: DE LOS HORARIOS DE LAS ACTIVIDADES Y COSTO DE LOS SERVICIOS

Las partes convienen que se considera necesario establecer los horarios en las áreas descritas, siendo el que a continuación se detalla:

- Lunes a sábado de 6:00 a 21:00 horas (incluye días feriados).
- Domingos de 6:00 a 13:00 horas (incluye días feriados).

Las partes convienen en que el costo por ingreso de cada beneficiario a las instalaciones de los gimnasios, materia del presente convenio, no podrá exceder la tarifa social de tres soles S/. 3.00.



CLAUSULA OCTAVA: DE LAS MEJORAS, CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES EN EL ÁREA OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD dará todas las facilidades a EL AUSPICIADOR para que se ejecuten las obras necesarias consistentes en la mejora, implementación y adecuación de la infraestructura del área materia del presente convenio. En ese sentido EL AUSPICIADOR, declara que esta se efectuará en un plazo máximo de treinta (30) días calendario de entregadas por LA MUNICIPALIDAD.

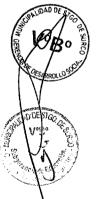


Ambas partes convienen que EL AUSPICIADOR ejecutará con sus propios recursos el acondicionamiento y las mejoras necesarias en los espacios asignados por LA MUNICIPALIDAD para el desarrollo de las actividades deportivas objeto del presente convenio, a cuyo efecto procederá a realizar las acciones que se mencionan a continuación:



- Implementación de estructuras metálicas.
- Techado de áreas con toldo especial (de existir la necesidad).
- Instalación de mamparas para delimitar espacios.

EL AUSPICIADOR deberá presentarse las solicitudes por escrito y con diseño diagramado acerca de las mejoras a realizar.



CLAUSULA NOVENA: USO DE LOS LOGOS

Las partes acuerdan que el uso de sus nombres, así como el uso de los símbolos que las representa con fines de publicidad, estará limitado a los estrictamente referido a los objetivos de este convenio de modo tal que las comunicaciones y publicaciones que realice en forma conjunta llevarán impreso el logotipo de ambas entidades con la finalidad de afianzar lazos de cooperación y comunicación.

Asimismo, todos los elementos de comunicación usados con fines publicitarios, referidos a este tema deben ser coordinados y aprobados por la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional de **LA MUNICIPALIDAD**.



CLAUSULA DÉCIMA: DE LA GESTION SOBRE EL ÁREA OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD, precisa y reconoce que la administración y operación de las áreas facilitadas, estarán en su integridad a cargo de EL AUSPICIADOR, dentro de las limitaciones que establece la ley en el marco del orden público y las buenas costumbres.



EL AUSPICIADOR por ningún motivo podrá ceder su condición de parte a terceros.







DÉCIMO PRIMERA: DE LOS COORDINADORES INSTITUCIONALES

Las partes convienen que para la correcta ejecución del presente convenio, la coordinación estará a cargo de:

Por parte de **LA MUNICIPALIDAD:** La Gerencia de Desarrollo Social a través de la Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo y Deportes.

Por parte de **EL AUSPICIADOR:** La Srta. Carol Andrea Durand Flores.

<u>DÉCIMO SEGUNDA</u>: DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante Adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

DECIMO TERCERA: DE LIBRE ADHESION Y SEPARACION

De conformidad con lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley N° 27444, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272, las partes suscriben el presente convenio libre y acorde a sus competencias, en consecuencia, el Convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte con una anticipación de quince (15) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

DECIMO CUARTA: DE LAS CAUSALES DE RESOLUCIÓN

El presente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio.

En este caso, cualquiera de las partes requerirá por escrito a la otra el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de su consideración. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

DECIMO QUINTA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran que en el supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del presente Convenio, éste será resuelto en forma amigable y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre las Entidades, para lo cual declararan su mejor disposición.

Para efectos de cualquier controversia, desavenencia o reclamación que se derive con motivo de la celebración y ejecución de este pacto, las partes acuerdan que las mismas serán resueltas mediante arbitraje, cuyo laudo será definitivo e inapelable, de conformidad con los reglamentos y el Estatuto del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

DECIMO SEXTA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES:

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción del presente Convenio y cualquier cambio, para ser considerado como válido, será notificado







previamente y por escrito a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

En señal de conformidad, se suscribe el presente convenio por triplicado, en el distrito de Santiago de Surco a los . Q.7... días del mes de FEBILE.C. O.. del año 2020.

Municipalidad de Santiago de Surco

JEAN PIÈRRE COMBE PORTOCARRERO ALCALDE

LA MUNICIPALIDAD

PURA CLUB SAC

CAROL DURAND FLORES

EL AUSPICIADOR

